GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 006 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 ENE 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 427-2019-GGR, sobre Ampliacion de Plazo N° 06, solicitada por el CONSORCIO AMANCAES, en la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria Santa Monica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román- Puno";

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. ING. ISMAEL COLLA SUPO, ha emitido el Informe N° 005-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/CO/ICS, de fecha 21 de enero del 2019, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO A AMPLIACION DE PLAZO N° 06
REF.: a) Carta N° 004-2019-GRP/SUP/JVC, del 08/01/2019.
b) Carta N° 005-2019-CA-DPO-SM, del 07/01/2019
c) Contrato N° 001-2017-LP-GRP.Contratación de la Ejecución de la Obra: Instalación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria Santa Monica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román- Puno"...
Por medio de la presente me dirijo a usted, en cumplimiento de las funciones encomendadas y lo dispuesto en el Art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se cumple con presentar Opinión de la Coordinación de Obra, respecto al pronunciamiento de la Entidad, correspondiente a la ampliación de plazo solicitado por el Contratista CONSORCIO AMANCAES, con Carta N° 005-2019-CA-DPO-SM, de fecha 07/01/2019, la misma que se detalla:
1. BASE LEGAL.-
. Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, publicado el 11 de julio del 2014.
. Reglamento de la Ley de Contrataciones el estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015.
. Contrato N° 001-2017-LP-GRP7-AS-GRP.Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundario Santa Monica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román- Puno".
2. ANTECEDENTES.-
En fecha 20 de febrero del año dos mil diecisiete, se suscribe el Contrato N° 001-2017- LP-GRP.Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundario Santa Monica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román- Puno", de una parte el GOBIERNO REGIONAL PUNO, representado por su Gerente General Regional Dr. Edson Apaza Mamani, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017-PR-GR-PUNO y de la otra parte EL CONSORCIO AMANCAES, integrado por 1) DAKAP E.I.R.L., con RUC N°. 20527267511, y 2) DKM E.I.R.L., con RUC N° 20527479704, representado por David Pastor Orozco, identificado con DNI N° 31039301, por el monto de S/. 6'145,739.73, por el plazo de 360 (trescientos sesenta) días calendario y por el sistema de contratación de suma alzada.
Con fecha 18 de marzo del 2017, se inicio el plazo contractual.
Con Resolución Gerencial General Regional N° 0473-2017-GGR-GR-PUNO, de

fecha 03 de noviembre del 2017, se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por el lapso de 181 dias calendario, con nueva fecha de culminación el 09 de setiembre del 2018. Con Resolución Gerencial General Regional N° 0474-2017-GGR-GR-PUNO, de fecha 03 de noviembre del 2017, se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por el lapso de 18 dias calendario, con nueva fecha de culminación el 27 de setiembre del 2018.

Con Resolución Gerencial General Regional N° 0424-2018-GGR-GR-PUNO, de fecha 29 de agosto del 2018, se Aprueba la Suspensión del Plazo de Ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Art. 153° del Reglamento, por el lapso de 106 dias calendario, con nueva fecha de culminación el 11 de enero del 2019.

3. ANALISIS

Según lo establecido en el articulo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo, establece: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) dias hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) di as hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) dias hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo período de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete

(7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) dias, contados a partir del dia siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) dias, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendado elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública

El Contratista indica como causal de ampliación de plazo, los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, según lo establecido en el articulo 169° del reglamento, siendo estas siete (7) consultas que no han sido absueltas adecuadamente por la Entidad, y que habrían generado afectación el calendario de ejecución de obra Aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 508-2018-GGR-GR PUNO, de fecha 26 de setiembre del 2018, siendo estas:

1. MODIFICACION DE VEREDAS.- Según la consulta el contratista establece, que no se cuenta con plano de detalles constructivos y además solicita modificar el coloreado ocreado, en la absolución se entrega los detalles de las veredas solicitadas, y no se autoriza la modificación del ocreado.

PARTIDAS AFECTADAS: No se establece

INICIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO EN CUADERNO DE OBRA: se indica 28 de agosto del 2018, donde efectúa la consulta.

FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO EN CUADERNO DE OBRA: No se indica.

TIEMPO AFECTADO: No se indica.

AFECTACION DE LA RUTA CRITICA: No se indica.

COMENTARIO.- No se establece esta Consulta como causal de ampliación.

2. CAMBIO DE CORREAS DE MADERA POR CORREAS METALICAS.- Consulta la modificación de las especificaciones de correas de madera por correas metálicas para anclaje de la cobertura de calaminon. La misma que no habría sido absuelta por la Entidad.

PARTIDAS AFECTADAS: No se establece

INICIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO EN CUADERNO DE OBRA: se indica 28 de agosto del 2018, donde efectúa la consulta.

FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO EN CUADERNO DE OBRA: No se indica.

TIEMPO AFECTADO: No se indica.

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA PUNO

AFECTACION DE LA RUTA CRITICA: No se indica.
COMENTARIO.- No se establece esta Consulta como causal de ampliación.
3. CAMBIO DE ACOMETIDA DE CONEXIÓN DE AGUA Y PUNTO DE EVACUACION DE DESAGÜE.- Consulta la acometida de red de agua y empalme a red de la alcantarillado contemplado en la Av. Los geranios, no encontrándose red de agua y alcantarillado, solicitando la modificación de la acometida en calle 24 con la calle 3(red de Agua) y el empalme a red de alcantarillado a la calle 24 con la calle 3 (red de alcantarillado) y conexión del desagüe de SS.HH. de — guardianía y desagüe de Bloque B, se conecte al Biodigestor.Consulta no absuelta adecuadamente por parte de la Entidad.
PARTIDAS AFECTADAS: 01.04.01.01.01 SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC SAP 1/2", 01.04.01.02.01 TUBERIA DE 1/2" PVC CR-10, 01.04.01.03.01 TUBERIA DE 1" PVC CR-10, 01.04.01.03.02 TUBERIA DE 1 1/2" PVC CR-10, CODO PVC SAP 1/2" x 90°, 01.04.01.04.02 CODO PVC SAP 1" x 90°, 01.04.01.04.03 CODO PVC SAP 1 1/2" x 90°, 01.04.01.04.04 UNION UNIVERSAL PVC 1/2", 01.04.01.04.05 UNION UNIVERSAL PVC 1", 01.04.01.04.06 TEE PVC SAP 1", 01.04.01.04.07 TEE PVC SAP 1/2", 01.04.01.04.08 REDUCCION PVC 1" A 1/2", 01.04.01.04.09 GRIFERIA INC/ACCESORIOS, 01.04.01.05.01 VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE UNION ROSCADA DE 1/2", 01.04.01.05.02 VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE UNION ROSCADA DE 1", 01.04.01.06.01 CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA.
INICIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO EN CUADERNO DE OBRA: con fecha 28 de agosto del 2018 se efectúa la consulta, se indica afectación del 01 de setiembre del 2018 (no presenta anotación cuaderno de obra).
FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO EN CUADERNO DE OBRA: Se indica el 31 de diciembre del 2018, que se toma para efectos de la solicitud de ampliación de plazo parcial.(...), folio 88. Pero no se presenta anotación en Cuaderno de Obra.
TIEMPO AFECTADO: 01/09/2018 al 31/12/2018
AFECTACION DE LA RUTA CRITICA: Se indica que las partidas se encontraban programadas del 01/08/2018 al 31/10/2018, y que se encuentra en la ruta crítica. De la verificación del calendario de ejecución de obra (presentado por el Contratista), no se muestra las partidas afectadas, mostrándose SOLAMENTE el titulo de las partidas como "SISTEMA DE AGUA FRIA", además en dicho periodo se muestra hasta siete (7) rutas críticas.
COMENTARIO.- Según se establece en el art. 170° del reglamento, el Contratista debe de efectuar la anotación el inicio de la circuntancia que a su criterio determine la ampliación de plazo, la que se habría efectuado en la consulta con asiento N° 385, de fecha 28 de agosto del 2018, sin embargo no adjunta la anotación del final de la circunstancia que a su criterio determine la ampliación de plazo (31/12/2018). Asimismo dicho articulo establece que procede la ampliación siempre que la demora afecte la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente, al respecto el Contratista presenta el Calendario de Obra vigente solo con los títulos de las partidas, no presentado las actividades afectadas y con varias rutas criticas (hasta siete rutas criticas paralelas), lo que no demuestra la afectación de la ruta critica.

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA PUNO

4. DISEÑO DEL BLOQUE A.- Consulta la existencia de una figura rectangular de 3.00m. de altura, en el plano A-22 (Corte K-K), la que no cuenta con los detalles respectivos, ni se encuentra considerado en los planos estructurales, y la misma no ha sido absuelta adecuadamente por la Entidad, ademas que considera que no se puede ejecutar dicha estructura, ya que será necesario la prestación adicional.
PARTIDAS AFECTADAS: 02.03.01.01 MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA, 02.03.01.01.01 MURO DE LADRILLO KK TIPO IV CABEZA M 1:1:4 e=1.50 cm, 02.03.01.01.02 MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M 1:1:4 e=1.50 cm.
INICIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO EN CUADERNO DE OBRA, con fecha 28 de agosto del 2018 se efectúa la consulta, se indica afectación del 01 de setiembre del 2018 (no presenta anotación cuaderno de obra).
FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO EN CUADERNO DE OBRA: Se indica el 31 de diciembre del 2018, que se toma para efectos de la solicitud de ampliación de plazo parcial.(...), folio 88. Pero no se presenta anotación en Cuaderno de Obra.
TIEMPO AFECTADO: 01/09/2018 al 31/12/2018
AFECTACION DE LA RUTA CRITICA: Se indica que las partidas se encontraban programadas del 01/08/2018 al 31/08/2018, y que se encuentra en la ruta crítica. De la verificación del calendario de ejecución de obra (presentado por el Contratista), no se muestra las partidas afectadas, mostrándose SOLAMENTE el titulo de las partidas como "MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA", además en dicho periodo se muestra hasta siete (7) rutas criticas.
COMENTARIO.- Según se establece en el art. 170° del reglamento, el Contratista debe de efectuar la anotación el inicio de la circuntancia que a su criterio determine la ampliación de plazo, la que se habría efectuado en la consulta con asiento N° 385, de fecha 28 de agosto del 2018, sin embargo no adjunta la anotación del final de la circunstancia que a su criterio determine la ampliación de plazo (31/12/2018). Ademas dicho articulo establece que procede la ampliación siempre que la demora afecte la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente, al respecto el Contratista presenta el Calendario de Obra vigente solo con los títulos de las partidas, no presentado las actividades afectadas y con varias rutas criticas, lo que no demuestra la afectación de la ruta critica.
5. RECTIFICACION DE INGRESO PRINCIPAL.- Se Consulta la necesidad de considerar en el ingreso principal una placa de medidas de 1 80mx 0.40, la misma que evitara el reforzamiento estructural de la viga de peralte de 0.25x0.50, con una luz de 10.50m. Consulta que ha sido absuelta por la Entidad, contemplando la inclusión de dicha estructura, sin embargo estas no ha habrían sido implementadas por la Supervisión, ni el contratista, según lo establece el articulo 175° del reglamento.
PARTIDAS AFECTADAS: 02.03.02 REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDADURAS TARRAJEO RAYADO PRIMARIO, 02.03.02.01.01 TARRAJEO PRIMARIO O RAYADO, MORTERO C:A 1:5, 02.03.02.02 TARRAJEO EN INTERIORES, 02.03.02.02.01 TARRAJEO EN MUROJNTERIOR (C:A 1:5 e=1.50cm), 02.03.02.03 TARRAJEO EN EXTERIORES, 02.03.02.03.01 TARRAJEO EN MURO:EXTERIOR

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA PUNO

(C:A 1:5 e=1.50cm), 02.03.02.04 TARRAJEO EN COLUMNAS, 02.03.02.04.01 TARRAJEO DE SUPERFICIE DE COLUMNAS CON CEMENTO - ARENA, 02.03.02.05 TARRAJEO EN VIGAS, 02.03.02.05.01 TARRAJEO DE SUPERFICIE DE VIGAS CON CEMENTO - ARENA, 02.03.02.06 VESTIDURA DE DERRAMES, 02.03.02.06.01 VESTIDURA DE DERRAMES (MEZCLA C:A1:5), 02.03.02.07 BRUÑAS, 02.03.02.07.01 BRUÑAS SEGUN DETALLE, 02.03.02.08 MANPOSTERIA DE PIEDRA, 02.03.02.08.01 ENCHAPADO DE PIEDRA LAJA.
INICIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO EN CUADERNO DE OBRA: con fecha 28 de agosto del 2018 se efectúa la consulta, se indica afectación del 30 de setiembre del 2018(no presenta anotación cuaderno de obra).
FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO EN CUADERNO DE OBRA: Se indica el 31 de diciembre del 2018, que se toma para efectos de la solicitud de ampliación de plazo parcial.(...), folio 88. Pero no se presenta anotación en Cuaderno de Obra.
TIEMPO AFECTADO: 30/09/2018 al 31/12/2018
AFECTACION DE LA RUTA CRITICA: Se indica que las partidas se encontraban programadas del 01/08/2018 al 30/09/2018, y que se encuentra en la ruta critica. De la verificación del calendario de ejecución de obra(presentado por el Contratista), no se muestra las partidas afectadas, mostrándose SOLAMENTE el titulo de las partidas como "REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDADURAS", además en dicho periodo se muestra hasta siete(7) rutas criticas.
COMENTARIO.- Según se establece en el art. 170° del reglamento, el Contratista debe de efectuar la anotación el inicio de la circuntancia que a su criterio determine la ampliación de plazo, la que se habría efectuado en la consulta con asiento N° 385, de fecha 28 de agosto del 2018, sin embargo no adjunta la anotación del final de la circunstancia que a su criterio determine la ampliación de plazo (31/12/2018). Ademas dicho articulo establece que procede la ampliación siempre que la demora afecte la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente, al respecto el Contratista presenta el Calendario de Obra vigente solo con los títulos de las partidas, no presentado las actividades afectadas y con varias rutas criticas, lo que no demuestra la afectación de la ruta critica.
6. CAMBIO DE BARANDAS METALICAS POR MUROS PASADIZOS.- Se Consulta la modificación de las barandas metálicas por muros de albanileria, en el segundo nivel, por riesgo de seguridad de los alumnos y docentes. Consulta que ha sido absuelta por la Entidad, contemplando la modificación.
PARTIDAS AFECTADAS: No se establece
INICIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO EN CUADERNO DE OBRA: se indica 28 de agosto del 2018, donde efectúa la consulta.
FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO EN CUADERNO DE OBRA: No se indica.
TIEMPO AFECTADO: No se indica.
AFECTACION DE LA RUTA CRITICA: No se indica.
COMENTARIO.- No se establece esta Consulta como causal de ampliación.
7. CIRCULACION BLOQUE D-C, D-E - Se Consulta la necesidad de considerar la circulación del pasadizo del segundo nivel entre los bloques C hacia D, y del bloque

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA PUNO

E al bloque D, no existiendo detalles al respecto, por lo que plantea la interconexión con estructura metálica, donde también contemple la estructura metálica para la cobertura. Consulta que ha sido absuelta por la Entidad, contemplando la inclusión de dicha estructura, sin embargo estas no ha habrían sido implementadas por la - Supervisión, ni el contratista, según lo establece el articulo 175° del reglamento.
PARTIDAS AFECTADAS: 01.02.04 ESTRUCTURAS METALICAS, 01.02.04.01 CORREAS, 01.02.04.01.01 CORREAS DE MADERA, 01.02.04.02 COBERTURAS COBERTURA DE CALAMINON ALUZINC TIPO "T" E=0.35 MM, 01.02.04.03 COBERTURAS DE POLICARBONATO, 01.02.04.03.01 ESTRUCTURA METALICA TIJERAL TIPO 01, 01.02.04.03.02 ESTRUCTURA METALICA TIJERAL TIPO 02, 01.02.04.03.03 ESTRUCTURA METALICA TIJERAL TIPO 03 CIRCULACION, 01.02.04.03.04 COBERTURA DE POLICARBONATO.
INICIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO EN CUADERNO DE OBRA: con fecha 28 de agosto del 2018 se efectúa la consulta, se indica afectación del 01 de setiembre del 2018(no presenta anotación cuaderno de obra).
FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO EN CUADERNO DE OBRA: Se indica el 31 de diciembre del 2018, que se toma para efectos de la solicitud de ampliación de plazo parcial.(...), folio 88. Pero no se presenta anotación en Cuaderno de Obra.
TIEMPO AFECTADO: 01/09/2018 al 31/12/2018
AFECTACION DE LA RUTA CRITICA: Se indica que las partidas se encontraban programadas del 01/09/2018 al 30/10/2018, y que se encuentra en la ruta critica. De la verificación del calendario de ejecución de obra(presentado por el Contratista), no se muestra las partidas afectadas, mostrándose SOLAMENTE el titulo de las partidas como "ESTRUCTURAS METALICAS", además en dicho periodo se muestra hasta siete(7) rutas críticas.
COMENTARIO.- Según se establece en el art. 170° del reglamento, el Contratista debe de efectuar la anotación el inicio de la circuntancia que a su criterio determine la ampliación de plazo, la que se habría efectuado en la consulta con asiento N° 385, de fecha 28 de agosto del 2018, sin embargo no adjunta la anotación del final de la circunstancia que a su criterio determine la ampliación de plazo (31/12/2018). Ademas dicho articulo establece que procede la ampliación siempre que la demora afecte la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente, al respecto el Contratista presenta el Calendario de Obra vigente solo con los títulos de las partidas, no presentado las actividades afectadas y con varias rutas criticas, lo que no demuestra la afectación de la ruta crítica.
8. SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE GAS. - La consulta se habría efectuado el 26/04/2017 con asiento 35 y reiterado con asiento 436 de fecha 15/12/2018. En la Consulta se indica que según el plano IG-01, se han planteado empotrarse en el piso, atravesando zonas de circulación de alumnos y personal docente, asi como la ubicación de los balones de gas, no contarían con la dimensiones para su instalación, falta de especificaciones técnicas, ni mayores detalles para su instalación. Consulta que no ha habría sido absuelta por la Entidad a la fecha.
PARTIDAS AFECTADAS: 01.03.06 MESAS DE LABORATORIOS, 01.03.06.01 MESA REVESTIDA CON CERAMICA 0.30X0.30 cm

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 006 -2019-GGR-GR PUNO

/Z3

PUNO, 22 ENE 2019

INICIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO EN CUADERNO DE OBRA: con fecha 26/04/2017 se efectúa la consulta (no se adjunta copia de cuaderno) y se reitera con fecha 15/12/2018.
FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINEN AMPLIACION DE PLAZO EN CUADERNO DE OBRA: Se indica el 31 de diciembre del 2018, que se toma para efectos de la solicitud de ampliación de plazo parcial.(...), folio 88. Pero no se presenta anotación en Cuaderno de Obra.
TIEMPO AFECTADO: 01/09/2018 al 31/12/2018
AFECTACION DE LA RUTA CRITICA: Se indica que las partidas se encontraban programadas del 01/09/2018 al 31/10/2018, y que se encuentra en la ruta critica.
De la verificación del calendario de ejecución de obra (presentado por el Contratista), no se muestra las partidas afectadas, mostrándose SOLAMENTE el titulo de las partidas como "MESAS DE LABORATORIO", además en dicho periodo se muestra hasta siete (7) rutas críticas.
COMENTARIO.- Según se establece en el art. 170° del reglamento, el Contratista debe de efectuar la anotación el inicio de la circuntancia que a su criterio determine la ampliación de plazo, la que se habría efectuado en la consulta con asiento N° 035, de fecha 26 de abril del 2018, la que no se adjunta, presenta la anotación del asiento 436 de fecha 15/12/2018, sin embargo no adjunta la anotación del final de la circunstancia que a su criterio determine la ampliación de plazo (31/12/2018). Ademas dicho articulo establece que procede la ampliación siempre que la demora afecte la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente, al respecto el Contratista presenta el Calendario de Obra vigente solo con los títulos de las partidas, no presentado las actividades afectadas y con varias rutas criticas, lo que no demuestra la afectación de la ruta critica.
El Contratista ha solicitado la ampliación de plazo por la inadecuada absolución de las consultas 3, 4, 5 y 07, para lo cual a afectuado la anotación (Consultas 3, 4, 5 y 07) como inicio en el Asiento N° 385 del cuaderno de obra, de fecha 28 de agosto del 2018 y no ha adjuntado la anotación (en cuaderno de obra) del final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo. Asimismo ha solicitado la ampliación por la falta de absolución de la Consulta 8, como inicio en el Asiento N° 35 del cuaderno de obra, de fecha 26 de abril del 2017, la que no ha adjuntado (asiento de cuaderno de obra), adjuntando mas bien como inicio el Asiento N° 436 de fecha 15/12/2018, pero no ha adjuntado la anotación (en cuaderno de obra) del final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo. La no inclusión de la anotación en cuaderno de obra del final, establecida en el articulo 170° del reglamento debiene en improcendente al no haberse cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.
Asimismo el Contratista, para justificar que las consultas efectuadas, han afectado la ruta critica del programa de ejecución de obra, ha presentado la programación Gannt, en la que se presenta los Títulos de las Actividades, mas no ha presentado las actividades afectadas, además en dicha programación se presenta varias rutas criticas, Con ello no se demuestra las partidas o actividades afectadas, según se establece en el articulo 170° del reglamento.
Dentro de las Conclusiones de la Supervisión se establece: "El Contratista

GOBIERNO REGIONAL V° B° OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 006 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 ENE 2019

CONSORCIO AMANCAES, en aplicación de lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, solicita la AMPLIACION DEL PLAZO N° 06, POR 122 DIAS CALENDARIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 169 DEL RLCE POR ATRASOS O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA" Las afectaciones detalladas de cada actividad consultada y no resuelta, han motivado una afectación del Calendario de Ejecución de Obra desde el dia 17 de setiembre del 2018, la misma que durara hasta la solución definitiva de las consultas con la notificación de los expedientes de prestación adicional, que a la fecha no se han materializado, siendo que en base a lo establecido en el Art, 170 del RLCE, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, por lo mismo, se toma como fecha de afectación parcial el dia de la solicitud de la ampliación de plazo, que es el 31 de diciembre del 2018, se verifica que toda las partidas fueron afectado desde el 17 de setiembre y dichas partidas según cronograma termina el 31 de octubre, se cuantifica un total de 45 DIAS CALENDARIOS(DEL 17/09/2018 AL 31/10/2018), Por lo que se puede ver que la Supervisión cuantifica el plazo afectado, no se pronuncia respecto a la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo.

Asimismo se debe de mencionar que si bien el Contratista ha efectuado la Consulta en fecha 28 de agosto del 2018, la Supervisión tenia la obligación de absolver las mismas en el plazo de 05(cinco) dias o elevarlas a la Entidad en el plazo de 04 (cuatro) días, y la Entidad absolverlas en el plazo de 15 dias, es decir hasta el 16 de setiembre, por lo que el contratista tendría derecho a reclamar la Ampliación de plazo parcial a partir del 17 de setiembre del 2018, hasta el 20 de noviembre del 2018, fecha en que se absolvió las consultas, siendo este plazo de 75 (setenta y cinco días), siempre que en este periodo se haya afectado la ruta critica del calendario de ejecución de obra. Además se debe de aclarar que la implementación de las absolución de las Consultas corresponde a la Supervisión, asi como la elaboración del expediente de prestaciones adicionales a causa de las consultas formuladas debe también ser solicitada en cuaderno de obra, según lo establece el artículo 175° del Reglamento.

4. CONCLUSIONES. -

. Según el Análisis efectuado, se OPINA, por la IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06, SOLICITADO por el CONSORCIO AMANCAES, con Carta N° 005-2019-CA-DPO-SM, de fecha 07 de enero del 2018, y tramitado por el CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA con Carta N° 004-2019-GRP/SUP/JVC, de fecha 08 de enero del 2019, motivado por el incumplimiento del procedimiento establecido en el articulo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015, motivado por la falta de anotación en cuaderno de obra, el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo, además de no presentar las partidas afectadas que se encuentren dentro de la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente.

. Se debe contar con el Pronunciamiento de la Oficina de Supervisión e informar a la Gerencia General.

. La Entidad debe resolver sobre dicha ampliación y notificar su decisión al

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 006 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 ENE 2019

Contratista en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, la misma que fenece el martes 22 de enero del 2019. Notificación a efectuarse al Contratista CONSORCIO AMANCAES, a la dirección establecida en el Contrato, en la Urb. Los Geranios I Etapa, Mza. C2, Lote 4, del distrito de Juliaca-San Román Puno, y/o correo electrónico autorizado en el contrato: davpasor45@hotmail.com..."; y

Estando al Informe N° 005-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/CO/ICS del Ing. ISMAEL COLLA SUPO, Oficio N° 089-2019-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliacion de Plazo N° 06, solicitada por el CONSORCIO AMANCAES, en la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria Santa Monica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román- Puno", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL